

ADENDUM No.1

**AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO Y B THE TRAVEL BRAND, No. 020-2017**

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo para efectos de la presente Adenda se denominará “**EL INSTITUTO**”, y **ALEJANDRO MARIA SUBIAS CANO**, mayor de edad, casado, Nacionalidad Española, Abogado, con pasaporte No. BC450087 y con domicilio en Calle Setze de juliol 75-07009, Palma de Mallorca, España, actuando en mi condición de Director General Barceló Viajes del grupo B THE TRAVEL BRAND quien en lo sucesivo para efectos del presente Adendum se denominará “**B THE TRAVEL BRAND**”; Ambos con las facultades legales pertinentes para la realización el presente acto, acuerdan celebrar el presente Adendum, al convenio suscrito en fecha 30 de abril del 2017.

El presente Adendum se realiza a solicitud de ambas partes. Esta modificación se registrá por los siguientes considerandos y términos:

CONSIDERANDO: Que la Clausula Decima del convenio, literalmente establece: **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** *El presente Convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación.*



POR TANTO, “EL INSTITUTO” y “B THE TRAVEL BRAND” ACUERDAN:

1. Modificar la cláusula primera, que literalmente dice: **CLAUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO: “B THE TRAVEL BRAND”,** apoyará a “**EL INSTITUTO**” en la promoción del destino y enfatizando las nuevas conexiones en la Ruta MAD- San Pedro Sula- MAD, dentro de los paquetes a ser ofertados y distribuidos por el grupo de Barceló Viajes, con el fin de promocionar y transmitir toda la esencia e historia de Honduras basado en la emoción, la diversión y el disfrute de sus destinos turísticos, creando una experiencia única a prescriptores de la empresa, quienes harán llegar a los clientes potenciales la esencia del destino. Se pretende conseguir una campaña viral de éxito y así incentivar las ventas al destino. Con el cambio de cultura, el cliente es pilar fundamental de este cooperativo, ya que es esencial que los especialistas de viajes sean quienes den a conocer el destino a los clientes y que mediante la empresa sean los mejores embajadores de Honduras en el resto de España. **La presente modificación de la Cláusula Primera del convenio original, se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA**



PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. “EL INSTITUTO” Y “B THE TRAVEL BRAND”, consideran como parte fundamental para la promoción del destino de Honduras, la cual consiste en realizar de manera conjunta acciones encaminadas a promocionar y transmitir toda la esencia e historia de Honduras basado en la emoción, la diversión y el disfrute de sus destinos turísticos, creando una experiencia única a turistas potenciales en el mercado Español.

2. Modificar la cláusula segunda, que literalmente dice: **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO: “EL INSTITUTO”** Se compromete a aportar la cantidad de **VEINTICINCO MIL EUROS con 00/100 (€. 25,000.00)**, monto que será imputado al Objeto del Gasto No. 25600 “**PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**” con cargo a la estructura presupuestaria de la Gerencia de Mercadeo, en dos desembolsos, el primer desembolso por la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS con 00/100 (€. 12,500.00)**, mismo que se realizara a la firma de la propuesta y presentación de la factura por parte de “**B THE TRAVEL BRAND**”. El segundo desembolso por la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS con 00/100 (€. 12,500.00)**, mismo que se realizara a la presentación por parte de “**B THE TRAVEL BRAND**”, de todas la acciones detalladas en los anexos I Y II del presente convenio, así como del informe que se manifiesta en la Cláusula Tercera del presente convenio. Los fondos otorgados por “**El INSTITUTO**”, no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente convenio. **La presente modificación de la Cláusula Segunda del convenio original, se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE “EL INSTITUTO”; “EL INSTITUTO”** como parte de su contribución para la realización de acciones conjuntas de promoción y mercadeo, de las Ruta MAD- San Pedro Sula- MAD, descritas en este convenio de cooperación, aportará la cantidad **VEINTICINCO MIL EUROS con 00/100 (€. 25,000.00)**, los cuales se desembolsaran de la siguiente manera: **Contribución inicial: DOCE MIL QUINIENTOS EUROS con 00/100 (€. 12,500.00)**, a la firma del presente convenio, junto a la propuesta de promoción, y a la entrega del respectivo recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo; **Segunda y ultima contribución:** Por un monto de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS con 00/100 (€. 12,500.00)**, al recibir: 1.) contra entrega de informe con los comprobantes de la campaña de promoción y mercadeo del destino Honduras en el mercado Español, con el respectivo visto bueno de la Gerencia de Mercadeo. 2.) Entrega del respectivo recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo. El monto total de esta contribución .será imputado a la Partida No. 25600 “**Publicidad y Propaganda**” con cargo a la Unidad de Mercados de la Gerencia de Mercadeo. Los fondos otorgados por el “**EL INSTITUTO**”, no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente convenio.

3. Modificar la cláusula tercera, que literalmente dice: **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE “B THE TRAVEL BRAND”**: Tendrá bajo su responsabilidad lo siguiente: 1. La presentación de la factura Original a la firma del presente convenio.- 2.



Firma de la propuesta (anexo 1) a la firma del presente convenio.- 3. Calendarización y especificaciones de productos y servicios (anexo 2) firmado y entregado a la firma del presente convenio.- 3. Toda la documentación ya sea esta de soporte y acciones promocionales planteadas en la propuesta deberán ser entregadas en original, debidamente firmadas y selladas por la empresa y presentados directamente a “**EL INSTITUTO**” por medio de la Gerencia de Mercadeo para su revisión y validación.- 4. Entregar un informe de los resultados obtenidos, con imágenes de los seminarios y sus lista de asistencia, captura de pantalla para los medios digitales.- 5. Para los medios impresos se necesitara un ejemplar de cada guía o medio. El último desembolso se realizara contra entrega del informe que se enumera en numeral 4 de esta cláusula. **La presente modificación de la Cláusula Tercera del convenio original, se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA TERCERA: APOYO DE B THE TRAVEL BRAND. “B THE TRAVEL BRAND”** Como parte de una estrategia complementaria realizara una inversión de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS con 00/100 (€. 46,875.00)**, para fortalecer las llegadas de turistas Españoles, con un enfoque a promocionar y transmitir toda la esencia e historia de Honduras basado en la emoción, la diversión y el disfrute de sus destinos turísticos, realizando además el mercadeo, de las Ruta MAD- San Pedro Sula- MAD. Así como sus acciones promocionales. De igual manera aportara espacios publicitarios en revistas especializadas con publlirreportajes, guias de viaje como Street Marketing, aplicaciones digitales para la promoción del destino, presencia en los medios propios de la empresa (Landing page, banner rotatorios, pantallas digitales, redes sociales, tótems digitales y escaparates) newsletter exclusivos. **“B THE TRAVEL BRAND”** dentro de sus responsabilidades tendrá lo siguiente: 1. Firma de la propuesta (anexo 1) a la firma del presente convenio.- 2. Calendarización y especificaciones de productos y servicios (anexo 2) firmado y entregado a la firma del presente convenio.- 3. Toda la documentación soporte de las acciones promocionales planteadas en la propuesta deberán ser entregadas en formato original, debidamente firmadas y selladas por la empresa y presentados directamente a “**EL INSTITUTO**” por medio de la Gerencia de Mercadeo para su revisión y Visto Bueno.- 4. Entregará un informe de los resultados obtenidos, con imágenes de los seminarios y su lista de asistencia. 5. Enviara captura de pantalla de los medios digitales donde se publique el Destino Honduras.- 6. Para los medios impresos remitirá un ejemplar de cada guía o medio.

4. Modificar la cláusula cuarta, que literalmente dice: **CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** *Es entendido por “EL INSTITUTO” y “B THE TRAVEL BRAND”, que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia de las actividades que realice “B THE TRAVEL BRAND”. “B THE TRAVEL BRAND” libera a “EL INSTITUTO” del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio. La presente modificación de la Cláusula Cuarta del convenio original, se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA:*



RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: “EL INSTITUTO” y “B THE TRAVEL BRAND” se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones de promoción del destino de Honduras, la cual consiste en realizar acciones encaminadas a promocionar y transmitir toda la esencia e historia de Honduras basado en la emoción, la diversión y el disfrute de sus destinos turísticos, creando una experiencia única a turistas potenciales en el mercado Español. Así como la promoción y mercadeo de la Ruta MAD- San Pedro Sula- MAD, durante la presente temporada 2017. De igual manera las partes se comprometen a compartir costos, mismos que se detallan en las cláusulas Segunda y Tercera del presente convenio, para desarrollar de manera satisfactoria esta campaña publicitaria.

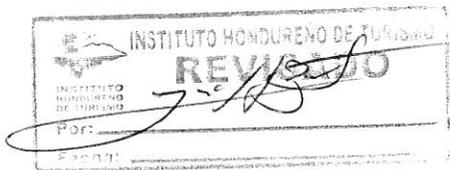
Todas las demás cláusulas del convenio, consentidas expresamente por “EL INSTITUTO” y “B THE TRAVEL BRAND”, permanecen iguales y serán aplicables al presente Adendum.

Tanto “EL INSTITUTO” y “B THE TRAVEL BRAND” aceptan la modificación contenida en el presente Adendum y entendidos firman, en dos ejemplares originales, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
“EL INSTITUTO”


ALEJANDRO MARIA SUBIAS CANO
“B THE TRAVEL BRAND”



Mircales